



Moto y los que bien prestando, con satisfaccion de este vecindario por su
 conocida ciencia y apuro literario, la Corporacion Valifica hoy su nombra-
 miento y hallandose presentes otros facultativos lo aceptan y combienen en
 que la dotacion correspondiente al partido que invoca Don Medios puros
 y los Cirujanos de igual clase se distribuya entre estos en la proporcion
 siguiente: el Medico percibira dos mil quinientos r., y el Cirujano mil
 quinientos. En su consecuencia para cumplir con los requisitos que
 prescribe el citado Reglamento por el presente se dio libre la correspondien-
 te certificacion de este particular y remite al Sr. Gobernador Civil de la Prov.
 para si la enuente conforme le pareciere oportuno, y verificada que sea
 se extendiera la escritura que prebire en el articulo sesenta y siete de la ley de
 sanidad. Con lo cual se termino el acto firmando Don D.º concurren-
 tes, de que yo el Sr.º certifico =

B

Navarro

Puche

Rico

Molina +

Munio

Ortega

Diaz

Landela

Ortega

Señon extraordinaria de 14 de Mayo

P.º D.º
Juan Ortega

En la villa de Cabañon de Mayo de

mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en el local de las Salas Consti-
 tucionales los S.º que componen el Atto Ayuntamiento Constitucional
 presididos por el Sr.º D.º Francisco Munio y Munio, Alcalde Consti-
 tucional, para celebrar la seccion extraordinaria de este dia, a la que
 fueron citados por papelita cartada en expresiva del objeto por dho
 Sr.º se dispuso que por un el Sr.º se diese lectura a una Comuni-
 cacion del Sr.º Gobernador Civil de la Prov.º suya doc. del corriente
 mes, en la que autoriza a esta Municipalidad para que nombra
 Guardas Municipales con la dotacion de seis r.º con destino al ca-

*Nota de
 guarda
 municipal*

